



EST-PAR-PASTO-060

ESTADO No. 060

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 07 de Octubre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JDL-14462X	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS	142-144	15/09/2014	AUTO PARP-657-14	<b>CORRER TRASLADO</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. JDL-14462X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral de fecha 28 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-08411	TPV GROUP S.A DIVISIÓN METALES	142-144	15/09/2014	AUTO PARP-661-14	<b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto, del informe de fiscalización integral No. 5746 del 07 de febrero de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NDK-08571	CONSORCIO VIAL DEL SUR	74-76	19/09/2014	AUTO PARP-677-14	<p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 en ceros, debido a que no hubo explotación en el área, de conformidad con el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-PASTO-359-NDK-08571-14 de fecha 16 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero semestral de 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del beneficiario del título minero, de conformidad con el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-PASTO-359-NDK-08571-14 de fecha 16 de septiembre de 2014.</p> <p><b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento formulado por medio de Auto PARP-319-14 de fecha 04 de Junio de 2014, en lo relacionado con la obligación de presentar formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los formatos básicos mineros anuales de 2012 y 2013 toda vez que no se presentó el plano anexo al mismo, para su aprobación, por tanto <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la autorización temporal, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los planos anexos de los mencionados formatos básicos mineros, de conformidad con el Decreto 3290 de 2003, al tenor del numeral 4.6 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-359-NDK-08571-14 de fecha 16 de septiembre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2014, de conformidad con el numeral 4.3 del</p>



						<p>concepto técnico PAR-PASTO-359-NDK-08571-14 de fecha 16 de septiembre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral de 2014, toda vez que no reposa en el expediente, según el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-PASTO-359-NDK-08571-14 de fecha 16 de septiembre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular de la autorización temporal NDK-08571 del Informe de fiscalización Integral No. 4465 de 21 de Enero de 2014.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00237-52	ANGEL SAMUEL PABON Y OTROS	458-460	19/09/2014	AUTO PARP-678-14	<p><b>APROBAR</b> la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014, de conformidad con el numeral 3.1 del Concepto técnico PAR-PASTO-357-00237-52 de fecha 16 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2014 y el Formato Básico Minero-FBM anual de 2013 con su respectivo anexo, de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto técnico PAR-PASTO-357-00237-52 de fecha 16 de septiembre de 2014.</p> <p><b>DECLARAR A FAVOR</b> del titular minero, un saldo por valor de ochocientos setenta y tres pesos m/cte (\$ 873) por concepto de errada liquidación en las regalías correspondientes al I trimestre de 2014, de conformidad con el numeral 3.1 del Concepto técnico PAR-PASTO-357-00237-52 de fecha 16 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 de Decreto 2655 de 1988, para que presente formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2013, de conformidad con lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 11337 de 28 de abril de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que realice el pago de la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 627.269), por concepto de pago no oportuno de la visita de inspección de campo requerida por medio de AUTO-PARP-081-14 del 26 de febrero de 2014, de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-PASTO-357-00237-52 de fecha 16 de septiembre de 2014. Se informa al titular que los pagos extemporáneos que se realiza de las obligaciones económicas con el Estado, se imputan inicialmente a los intereses causados y el excedente se abona al capital adeudado.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular de la licencia especial 00237-52 del Informe de fiscalización Integral No. 11337 de 28 de abril de 2014 y de concepto técnico PAR-PASTO-357-00237-52 de fecha 16 de septiembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ, ZENON VALENTIN ÁLVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ,	578-582	22/09/2014	AUTO PARP-680-14	<p><b>APROBAR</b> el formato Básico Minero-FBM semestral de 2013, de conformidad con el numeral 3.4 de las conclusiones del concepto técnico No. PAR-PASTO-350-00131-52 de fecha 11 de septiembre de 2014.</p>



		<p>MAURA ESPERANZA ALVAREZ Y JOSÉ ZENON ALVAREZ</p>			<p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM anual de 2013, puesto que no fue presentado su plano anexo, por tanto, <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del plano anexo correspondiente al formato básico minero anual de 2013, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago de las regalías correspondientes al trimestre I de 2013, pues tiene un saldo pendiente de pago de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 593) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías; trimestre II de 2013, con un valor pendiente de pago de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 492) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías; trimestre III de 2013, con un valor pendiente de pago de CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 134) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías y trimestre IV de 2013 con un valor pendiente de pago de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 178) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías. Esto de conformidad con el numeral 3.2 del concepto técnico No. PAR-PASTO-350-00131-52 de fecha 11 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de las sumas de dinero faltantes por concepto de pago de regalías correspondientes al trimestre I de 2013, pues tiene un saldo pendiente de pago de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 593) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías; trimestre II de 2013, con un valor pendiente de pago de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 492) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías; trimestre III de 2013, con un valor pendiente de pago de CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 134) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías y trimestre IV de 2013 con un valor pendiente de pago de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 178) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías. Esto de conformidad con el numeral 3.2 del concepto técnico No. PAR-PASTO-350-00131-52 de fecha 11 de septiembre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formatos para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2014, al tenor de lo recomendado en el numeral 3.3 de las conclusiones del concepto técnico No. PAR-PASTO-350-00131-52 de fecha 11 de septiembre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formato básico minero semestral de 2014, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del certificado de vigencia de la viabilidad ambiental</p>
--	--	---	--	--	---



						<p>expedido por la autoridad competente, al tenor del numeral 3.6 de las conclusiones del concepto técnico No. PAR-PASTO-350-00131-52 de fecha 11 de septiembre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, pues el último aprobado que reposa en el expediente estuvo vigente hasta el día 11 de Noviembre de 2013, al tenor del numeral 3.7 de las conclusiones del concepto técnico No. PAR-PASTO-350-00131-52 de fecha 11 de septiembre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1980, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11569 de fecha 27 de Mayo de 2014 respecto de los aspectos de seguridad e higiene minera de la inspección técnica. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le otorga al titular el término de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes</p> <p><b>OFICIAR</b> a la Oficina de Catastro Y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que se proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la resolución No. GTRC-0002-12 del 05 de noviembre de 2012, por medio de la cual se resuelve prorrogar por diez (10) años más la Licencia de Explotación No. 00131-52, de conformidad con el numeral 3.8 de las conclusiones del concepto técnico No. PAR-PASTO-350-00131-52 de fecha 11 de septiembre de 2014.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular minero del Informe de fiscalización Integral No. 11569 de fecha 27 de Mayo de 2014 y del concepto técnico PAR-PASTO-350-00131-52 de fecha 11 de septiembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00093-52	CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA Y HECTOR GERARDO CADENA CANAMEJOY	561-564	22/09/2014	AUTO PARP- 681-14	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra en causal de cancelación al tenor del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2006 y 2007, I, II, III de 2008, y IV de 2009, según lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 12563 de 23 de Mayo de 2014 en sus conclusiones de los aspectos económicos. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del certificado de vigencia de viabilidad ambiental expedido por la autoridad competente. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones técnicas y de seguridad e higiene minera del Informe de Fiscalización Integral No. 12563 de 23 de Mayo de 2014, para lo cual, se le</p>



						<p>otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que justifique ante la autoridad minera, porque durante el trimestre III de 2010 no se reporta producción de mineral, teniendo en cuenta que mediante Auto GTRC-0042-11 de 20 de Abril de 2011 se resolvió no aprobado el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mencionado trimestre. Este requerimiento se formula con fundamento en lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 12563 de 23 de Mayo de 2014.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular minero del Informe de fiscalización Integral No. 12563 de 23 de Mayo de 2014.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00330-52	WALTER BURBANO RUÍZ, EZEQUIEL BURBANO RUÍZ Y ERIKA BURBANO RUÍZ	472-475	22/09/2014	AUTO PARP-682-14	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus comprobantes de pago correspondientes a los trimestres: II, III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I y II de 2014 y los Formatos Básicos Mineros Semestrales-FBM de los años: 2011, 2012 y 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-00330-52-14 del 17 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros recordándoles que se encuentran incuso en la causal de cancelación contemplada en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4, esto es por “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código</i>”, para que realice el pago por la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$32.168), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de regalías correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008 y I de 2009. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-00330-52-14 del 17 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la norma en cita.</p> <p>Se informa a los titulares mineros, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de <i>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</i>, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 11604 de 29 de abril de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se efectúe la aclaración de la información contenida en los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años: 2007, 2008, 2009, 2010 y 2014, toda vez que la producción reportada en regalías difiere de la producción reportada en los FBM en comento. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11604 de 29 de abril de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-361-00330-52-14 del 17 de septiembre de 2014.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	15163	ASOCIACION DE CANTEROS DE LAS LAJAS	737-740	24/09/2014	AUTO PARP-684-14	<p><b>APROBAR</b> la liquidación y pago de regalías correspondiente al trimestre II de 2014, de conformidad con el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-PASTO-352-15163-14 de 12 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero semestral de 2014, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-352-15163-14 de 12 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero el pago de la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$874.184) por concepto de cobro de la inspección de campo realizada al área de la licencia especial de explotación 15163, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 003 de 05 de febrero de 2013. Adicionalmente, el titular debe cancelar los intereses que se hayan causado por el no pago oportuno de la obligación, calculados de conformidad con las normas vigentes desde el día en el que debió pagar la visita hasta la fecha en que efectivamente realice el pago. Se informa al titular que los pagos extemporáneos que se realiza de las obligaciones económicas con el Estado, se imputan inicialmente a los intereses causados y el excedente se abona al capital adeudado. Este requerimiento se hace en virtud de lo recomendado en el numeral 3.5 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-352-15163-14 de 12 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones técnicas y de seguridad e higiene minera del Informe de Fiscalización Integral No. 11403 de 19 de Mayo de 2014, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular minero de la licencia especial de explotación No 15163, del informe de fiscalización integral No. 11403 de 19 de Mayo de 2014 y del Concepto técnico PAR-PASTO-352-15163-14 de 12 de septiembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00222-52	SEGUNDO YANDAR ROSALES	XXXXX	24/09/2014	AUTO PARP-686-14	<p><b>APROBAR</b> los formularios de liquidación de producción de regalías de los trimestres I de 2011, III de 2013 y I de 2014, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones de Concepto Técnico PAR-PASTO-340-00222-52-14 de 02 de septiembre de 2014</p>



						<p><b>APROBAR</b> el formulario de liquidación de producción de regalías del II trimestre del 2014; toda vez que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con el numeral 3.4 de las conclusiones de Concepto Técnico PAR-PASTO-340-00222-52-14 de 02 de septiembre de 2014</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012, 2013 y 2014 y anual de 2013; toda vez que se encuentran correctamente diligenciados, de conformidad con el numeral 3.5 y 3.7 de las conclusiones de Concepto Técnico PAR-PASTO-340-00222-52-14 de 02 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 03 de diciembre de 2013, respecto de los aspectos técnicos y a los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, específicamente <i>"...suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada"</i> para que presente justificación por la cual se verifica inactividad minera por más de seis meses según las conclusiones de la visita realizada en el informe de fiscalización integral No. 12180 de 05 de Mayo de 2014 y acompañe tal justificación de las pruebas que considere pertinentes. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular de la licencia 00222-52 del Informe de Fiscalización Integral No. 12180 de 05 de Mayo de 2014 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-340-00222-52-14 de 02 de septiembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00223-52	HUMERTO ORTEGA ORTIZ	458-460	24/09/2014	AUTO PARP-685-14	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda al pago del saldo faltante por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes a los trimestres II de 2009 y III de 2011, más los intereses que se hayan causado desde el momento en que debió realizar el pago hasta la fecha en que efectivamente se cancele la obligación, calculados con una tasa del interés del 12%. Se concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a lo requerido. Se informa al titular que los pagos extemporáneos que se realiza de las obligaciones económicas con el Estado, se imputan inicialmente a los intereses causados y el excedente se abona al capital adeudado.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones técnicas y de seguridad e higiene minera del Informe de Fiscalización Integral No. 11215 de 09 de Mayo de 2014, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



						<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que su título se encuentra incurso en causal de cancelación contemplada en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, es decir “El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales y contractuales”, específicamente en lo relacionado con la realización de actividades mineras por fuera del área correspondiente a la licencia especial de explotación 00223-52, según el informe de fiscalización integral No. 11215 de 09 de Mayo de 2014.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular minero para que se abstenga de realizar actividades mineras por fuera del área que corresponde al título minero 00223-52, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal Colombiano.</p> <p><b>OFICIAR</b> a la Alcaldía Municipal de Ipiales y a la Fiscalía General, para informar que de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 11215 de 09 de Mayo de 2014, “En la visita se evidencio que el titular realiza labores mineras por fuera del área otorgada” Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular de la licencia de explotación 00223-52 del Informe de fiscalización Integral No. 11215 de 09 de Mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	6006	JUDITH ENRIQUEZ DE CASTRO	731-735	24/09/2014	AUTO PARP-687-14	<p><b>APROBAR</b> los formularios de liquidación y pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2013, teniendo en cuenta que el titular minero presento aclaración en cuanto el pago de estos periodos, de conformidad con el numeral 4.4 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-336-6006-14 del día 01 de septiembre de 2014. Por lo tanto, <b>DECLARAR SUBSANADO</b> lo requerido por medio de Auto PARP-100-14 del 10 de marzo de 2014 en lo relacionado con estas obligaciones.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de liquidación y pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2014; toda vez que se encuentran liquidados correctamente, de conformidad con el numeral 4.5 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-336-6006-14 del día 01 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2013; toda vez que el titular minero presento aclaración en cuanto a la cantidad de mineral reportado en explotación., de conformidad con el numeral 4.7 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-336-6006-14 del día 01 de septiembre de 2014. Por tanto, <b>DECLARAR SUBSANADO</b> lo requerido por medio de Auto PARP-100-14 del 10 de marzo de 2014 en relación con esta obligación.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del 2014; toda vez que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con el numeral 4.9 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-336-6006-14 del día 01 de septiembre de 2014. Por tanto, <b>DECLARAR SUBSANADO</b> lo requerido por medio de Auto PARP-459-14 del 14 de julio de 2014 en lo referente a esta obligación.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente conceda licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto, certificado de estar en trámite expedido con una antelación no mayo a noventa (90) días. Para cumplir con este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral 12460 del 05 de Junio de 2014, respecto de los aspectos técnicos y aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que mientras no cuente con el acto administrativo por el cual se conceda la licencia ambiental al proyecto minero y el acto administrativo por el cual se ordene la sustracción del área de la reserva forestal del Pacífico, no podrá adelantar labores de exploración del subsuelo, construcción y montaje ni explotación.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular del contrato de concesión 6005 del Informe de fiscalización Integral No. 12460 del 05 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-336-6006-14 del día 01 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16471	COCO HONDO S.A.S.	497-499	25/09/2014	AUTO PARP-688-14	<p><b>DECLARAR</b> subsanado lo requerido mediante AUTO PARP-292-14 de 21 de mayo de 2014, en lo relacionado con la reposición de la Póliza Minero Ambiental que ampare las obligaciones de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 05DL006220 de la compañía confianza con un valor asegurado de \$500.000 y con vigencia hasta el 19 de Noviembre de 2014. De conformidad con el Concepto técnico GSC-ZO 231 del 31 de julio de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-285-ILR-16471-14 de 05 de agosto de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano anexo de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010 y 2012. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO - 285-ILR-16471 de 05 de agosto de 2014; Por tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2011, toda vez que dicha obligación no reposa en el expediente minero. De conformidad a lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 21 de enero de 2014 y lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO - 285-ILR-16471 de 05 de agosto de 2014; Por tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que respecto del trámite pendiente de suspensión de obligaciones deprecado por el titular minero mediante el oficio radicado con el No. 20139020065882 del 19 de diciembre de 2013; oficio radicado con No. 20139020066492 del 23 de diciembre de 2013</p>



						<p>y radicado No. 20149020052002 del 06 de junio de 2014, por medio de los cuales solicita dar alcance al trámite de suspensión precitado, la Agencia Nacional de Minería en razón de sus competencias esto es, a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando la valoración integral de la documentación e información que reposa sobre el expediente minero, a fin de proferir el pronunciamiento jurídico de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 21 de Enero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO - 285-ILR-16471 de 05 de agosto de 2014.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17632	GERARDO PABÓN DIAZ	591-595	25/09/2014	AUTO PARP-689-14	<p><b>APROBAR</b> el formato básico minero semestral de 2009, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones del concepto técnico No. PAR-PASTO-365-17632-14 de fecha 18 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2014, con su respectivo comprobante de pago, teniendo en cuenta que su pago se realizó a tiempo y que se encuentran bien liquidados, de conformidad con el numeral 3.1 de las conclusiones del concepto técnico No. PAR-PASTO-365-17632-14 de fecha 18 de septiembre de 2014.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular de la licencia 17632 que de conformidad con el AUTO PARP-071-14 de fecha 21 de febrero de 2014, cuenta con un saldo a favor por valor de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$77.215), por concepto de pago errado de la liquidación de producción de regalías, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones del concepto técnico No. PAR-PASTO-365-17632-14 de fecha 18 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero Anual de 2013 con su plano anexo y el formato básico minero Semestral de 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones del concepto técnico No. PAR-PASTO-365-17632-14 de fecha 18 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones preventivas realizadas por la Agencia Nacional de Minería, según el Informe de visita Técnica No. IV-016-17632-21-04-14 de fecha 21 de Abril de 2014. Se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie los correctivos aplicados.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11779 del 30 de abril de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de un (1) mes para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632 del Informe de fiscalización Integral No. 11779 de 30 de</p>

						Abril de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-365-17632-14 de fecha 18 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELAGADO ERASO	179-183	25/09/2014	AUTO PARP-690-14	<p><b>APROBAR</b> los pagos de canon superficarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendidas entre el 28/12/2010 hasta el 27/12/2011 y entre el 28/12/2011 hasta el 27/12/2012; y las anualidades liquidadas bajo las vigencias de los años 2012 y 2013, comprendidas entre el 28/12/2012 hasta el 27/12/2013 y entre el 28/12/2013 hasta el 27/12/2014; toda vez que estos pagos corresponden a los valores adeudados; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral y en el Concepto Técnico No. PARP-PASTO-372-JDB-14011-14 del 24 de septiembre de 2014. Se informa que Las etapas correspondientes a los periodos comprendidos entre el 28/12/2012 hasta el 27/12/2013 y entre el 28/12/2013 hasta el 27/12/2014; quedaran supeditadas cuando se surta el trámite de SOLICITUD DE PRORROGA, realizada mediante Radicado No. 2012-323-000450-2 del 16 de agosto de 2012.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años: 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años: 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; toda vez que se encuentran bien diligenciados con sus correspondientes anexos; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PARP-PASTO-372-JDB-14011-14 del 24 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. JDB-140011 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral respecto de lo establecido en el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses, y "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con adquirir elementos de seguridad e higiene minera para uso de los trabajadores en el momento en que se dé inicio a la actividad minera e implementar dentro y fuera del área del título minero señalización preventiva e informativa. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDB-140011, la presentación de la justificación técnica para el periodo de prórroga de la etapa de exploración; teniendo en cuenta que con la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, el titular deberá acompañar la solicitud con la debida justificación, y los informes contemplados en el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto reglamentario 943 de 2013, para lo cual deberá diligenciar el Formato B "FORMATO PARA SER DILIGENCIADOS POR EL TITULAR MINERO PARA PRESENTAR EL PROGRAMA EXPLORATORIO ADICIONAL EN PRÓRROGA DE LA FASE DE EXPLORACIÓN" establecido en el anexo de los términos de referencia contenidos en la Resolución 428 de 2013. Técnicamente deberá demostrar la ejecución de las actividades adelantadas para el desarrollo y cumplimiento del contrato y que requiere de un tiempo adicional para poder finalizar o complementar los estudios e información de exploración o los</p>



						<p>trabajos que requiere para la construcción y montaje de la operación del proyecto. En la evaluación técnica se deberá establecer las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración. En caso de que el contrato de concesión no cuente con el mencionado documento se omitirá este requisito.; la demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida las actividades de exploración, las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las actividades antes del vencimiento de la fase de exploración en curso y el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de entenderse desistido el trámite de prórroga de la etapa de exploración, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011 el pago de inspección de campo al área del título minero por valor de <b>QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$556.013)</b>; requeridos mediante Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que en el expediente no reposa acto administrativo en el cual se apruebe la Solicitud de Prórroga solicitada por el Titular Minero mediante Radicado No.2012-323-000450-2 del 16 de agosto de 2012, por lo tanto El titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011 se encuentra en la segunda anualidad de la etapa Construcción y Montaje, hasta tanto no exista un pronunciamiento de fondo; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PARP-PASTO-372-JDB-14011-14 del 24 de septiembre de 2014.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que cuenta con un saldo a favor de SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$6.812), por concepto de excedente en el pago de canon superficiario correspondiente a la vigencia del periodo comprendido entre el 28/12/2012 hasta el 27/12/2013; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PARP-PASTO-372-JDB-14011-14 del 24 de septiembre de 2014.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que de negarse la solicitud de prórroga de la etapa exploración, deberá presentar el PTO y la Licencia ambiental correspondiente, teniendo en cuenta que se encontraría en la etapa de construcción y montaje.</p> <p><b>RECORDAR</b> al Titular Minero que el no pago oportuno de las obligaciones genera unos intereses de mora, para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDB-14011 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral de fecha 20 de Febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-372-JDB-14011-14 del 24 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	JAVIER ARCESIO DAZA GUIZA	832-835	25/09/2014	AUTO PARP-691-14	<p><b>APROBAR</b> las regalías correspondientes al II trimestre de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IFK-08251-14 de 18 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2014; toda vez que se encuentra bien diligenciado. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y</p>



						<p>Recomendaciones numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IFK-08251-14 de 18 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos respecto de lo establecido en los numerales “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS.” y “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 11454 de 24 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que tiene un saldo a favor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.999). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IFK-08251-14 de 18 de septiembre de 2014.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11454 de 24 de abril de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IFK-08251-14 de 18 de septiembre de 2014.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NI4-10211	CONSORCIO VIAL DEL SUR	114-118	26/09/2014	AUTO PARP-692-14	<p><b>APROBAR</b> el FBM semestral de 2014, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-373-NI4-10211-14 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12721 del 22 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.1. ASPECTOS TÉCNICOS” en lo relacionado con presentar planos actualizados de los frentes y establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses; y en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con implementar la señalización adecuada en los frentes de trabajo ; para lo cual se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes mencionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular de la autorización de la referencia que hasta no contar con licencia ambiental del proyecto, no se pueden adelantar actividades de extracción de materiales de construcción en el área de la autorización temporal, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-373-NI4-10211-14 del 25 de septiembre de 2014.</p>



						<p><b>INFORMAR</b> al titular minero sobre lo solicitado mediante Radicado No. 20145510274262 de fecha 14/07/2014, con respecto al no cobro de intereses por regalías del III trimestre de 2013, requerimiento realizado, mediante AUTO PARP-360-14 de fecha 17 de junio de 2014, lo siguiente:</p> <p>Mediante Radicado No. 20135000358962, de fecha 16/10/2013, se presentó ante la autoridad minera, regalías correspondientes al III trimestre de 2013, en ceros argumentando que no se han autorizado actividades mineras en el área, sin embargo, revisado el Cuaderno Técnico – Regalías, a Folio 3, reposa el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de la Autorización Temporal NI4-10211, correspondiente al <b>III trimestre de 2013-MES AGOSTO</b>, donde se reporta una producción de 24986 m<sup>3</sup> de grava de río, producción de la cual se liquida por concepto de regalías, una suma de <b>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.219.636)</b> y se anexa copia de recibo de consignación No. 57155786-2 del Banco de Bogotá, consignando una suma de <b>CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L(\$4.219.636)</b> a la Cuenta de Ahorros No. 000629006, en fecha 16/01/2014, así las cosas, mediante <b>CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-193-NI4-10211-14, de fecha 27 de mayo de 2014</b>, se procedió a evaluar las regalías de este trimestre y se concluyó en el Numeral 4.3: “Se recomienda no aprobar las regalías correspondientes al III Trimestre de 2013, toda vez que no se presenta recibo de consignación original y que el titular adeuda por concepto de pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2013, la suma de <b>CIENTO VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$123.620)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual. Se informa al titular que el valor adeudado se generó por el pago extemporáneo de regalías pago que generó la causación de intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago realizado se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.”, recomendación que se acogió mediante AUTO PARP-360-14, de fecha 17 de junio de 2014.</p> <p>Por lo anterior, se aclara que la suma requerida por concepto de regalías del III trimestre de 2013, mediante AUTO PARP-360-14, de fecha 17 de junio de 2014, resulta de evaluar lo presentado por el titular de la autorización de la referencia y lo que obra dentro del expediente, reiterando que no se dejará sin efecto lo establecido mediante el Numeral 4.3, del <b>CONCEPTO TECNICO No. PAR PASTO-193-NI4-10211-14</b>, de fecha 27 de mayo de 2014, por tanto el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-360-14, de fecha 17 de junio de 2014, aún no se ha subsanado. Lo anterior, de conformidad a lo establecido mediante Concepto Técnico No. PAR PASTO-373-NI4-10211-14 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Autorización Temporal No. NI4-10211, del Informe de Fiscalización Integral No. 12721 del 22 de mayo de 2014 y PAR-PASTO-193-NI4-10211 del 27 de mayo de 2014 y del concepto técnico No. PAR PASTO-373-NI4-10211-14 del 25 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-08481	TPV-GROUP S.A	115-118	26/09/2014	AUTO PARP-693-14	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago de los cánones superficarios a saber: canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23 de abril de 2010 y el 22 de abril de 2011 en la suma de</p>



						<p><b>ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$11.850.892,87), más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2010 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, y por la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 23 de abril de 2011 y el 22 de abril de 2012 en la suma de DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$12.324.923,89), más los intereses que se generen desde el 23 de abril de 2011 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual. De conformidad a lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 14570 de 13 de junio de 2014 y lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-013-JBL-08481-14 de fecha 17 de enero de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</b></p> <p>Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos seguridad e higiene minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 14570 de 13 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que una vez se procedió con la verificación de la información y documentación que reposa en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JBL-08481, se evidenció que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por parte de la autoridad minera mediante Auto PARP-397-14 de 27 de junio de 2014 notificado en el estado jurídico No. PARP-047-14 de 08 de julio de 2014, en consecuencia la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular minero por medio del Punto de Atención Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No. 14570 de 13 de junio de 2014.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NIA-16421	CONSORCIO VIAL DEL SUR	113-116	26/09/2014	AUTO PARP-694-14	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-161-NIA-16421-14 del 12 de mayo de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO -374-NIA-16421-14 del 25 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del 2013; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-161-NIA-16421-14 del 12 de mayo de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del 2014; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-161-NIA-16421-14 del 12 de mayo de 2014.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. NIA-16421 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, la presentación del Formato Básico Minero-FBM- Anual de 2013 con su respectivo anexo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-161-NIA-16421-14 del 12 de mayo de 2014; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11871 del 13 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.1. ASPECTOS TÉCNICOS” en lo relacionado con presentar planos actualizados de los frentes y establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses; y en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con implementar la señalización preventiva adecuada en las vías internas y externas; para lo cual se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes mencionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular de la Autorización Temporal No. NIA-16421 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Informe de fiscalización Integral No. 11871 del 13 de mayo de 2014 y de los Conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-161-NIA-16421-14 del 12 de mayo de 2014 y No. PAR-PASTO -374-NIA-16421-14 del 25 de septiembre de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFQ-10191	JOSE LEONEL MOSQUERA SARRIA, JULIO ALVARO GUERRERO, NELSON OSWALDO MONTERO HERNANDEZ	211-214	29/09/2014	AUTO PARP-695-14	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros recordándoles que se encuentran incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el artículo 112 numeral f) de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</i>”. para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental del contrato de concesión, la cual se encuentra vencida desde el 06 de noviembre de 2010. Por tanto se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I y II de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el Informe de Fiscalización integral No. 14668 de 11 de junio de 2014. Por tanto se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el Informe de Fiscalización integral No. 14668 de 11 de junio de 2014. Por tanto se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos respecto de lo establecido en los numerales “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS.” y “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 14668 de 11 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros que hasta tanto no se cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, no es posible dar inicio a las actividades propias de la etapa de Construcción y Montaje y/o Explotación.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> a los titulares mineros por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No. 14668 de 11 de junio de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREIDER CHIMBACO CASTAÑEDA	97-100	29/09/2014	AUTO PARP-696-14	<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. IIB-09221X <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato básico Minero - FBM – semestral del año 2014, conforme a lo recomendado en el informe de fiscalización integral, para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que el área de título minero IIB-09221X presenta superposición Total con la Reserva Forestal Pacífico, por tanto tendrá que realizar los trámites pertinentes para conseguir la respectiva sustracción de área con el fin de poder desarrollar las actividades mineras correspondientes. Hasta tanto no se cuente con la respectiva sustracción de área de la reserva forestal del pacífico del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, no podrá adelantar trabajos y obras de exploración y explotación mineras en el área del título.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 11514 del 15 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGN-15591	LUIS IGNACIO SANTA CRUZ	135-138	29/09/2014	AUTO PARP-697-14	<p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad competente y el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la autoridad minera.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11496 de 13 de mayo de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDJ-114	SOCIEDAD C.C.M. INGENIERIA S.A.	334-338	30/09/2014	AUTO PARP-698-14	<p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero – FBM- semestral del año 2014, conforme lo establecido en el informe de fiscalización integral; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>



						<p><b>RECORDAR</b> al titular minero que se encuentra en superposición total con la Reserva Forestal del Pacífico, por tanto debe tramitarse adicionalmente la sustracción de área correspondiente.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión GDJ-114 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 13339 del 27 de mayo de 2014.</p>
						<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad al tenor del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación y el pago de las regalías del trimestre I de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11788 del 19 Mayo de 2014 respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes</p> <p><b>ORDENAR</b> al titular minero que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje o de explotación minera, mientras no presente el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual la autoridad competente conceda licencia ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la conducta descrita por el artículo 338 del Código Penal Colombiano.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que la realización de actividades de explotación sin contar con Programa de Trabajos y Obras y sin licencia ambiental, se constituye en causal de caducidad del contrato de concesión minera, al tenor de los literales g) e i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras", y "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", respectivamente.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión JE2-14231 del Informe de fiscalización integral No. 11788 del 19 de Mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-14231	LIBO ERLEY IBARRA R. y LUIS G. BRAVO ARCOS	155-157	30/09/2014	AUTO PARP-699-14	
AUTORIZACION TEMPORAL	MLL-14121	CONSORCIO VIAL DEL SUR	106-108	01/10/2014	AUTO PARP-700-14	<p><b>DEJAR SIN EFECTOS</b> en su integridad el Auto PARP-290-14 de 22 de Mayo de 2014, por cuanto debido a un error involuntario el mismo se expidió teniendo en cuenta los resultados de la evaluación integral de la Autorización Integral MLM-08251 y no de la Autorización Temporal MLL-14121.</p>



						<p><b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2013, de conformidad con el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-PASTO-378-MLL-14121-14 del día 29 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero semestral de 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la autorización temporal, según lo recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-PASTO-378-MLL-14121-14 del día 29 de septiembre de 2014.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el formato básico minero anual de 2013, toda vez que no se presenta el plano anexo del mismo, según el numeral 4.9 del Concepto técnico PAR-PASTO-378-MLL-14121-14 del día 29 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del plano anexo correspondiente al formato básico minero anual de 2013. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2013 y I y II de 2014, según lo recomendado en los conceptos técnicos PAR-PASTO-MLL-14121-14 del día 21 de Mayo de 2014 y PAR-PASTO-378-MLL-14121-14 del día 29 de septiembre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular de la autorización temporal MLL-14121 del Informe de fiscalización Integral No. 12628 del 12 de Mayo de 2014 y del concepto técnico PAR-PASTO-378-MLL-14121-14 del día 29 de septiembre de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MD7-09481	CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	105-108	01/10/2014	AUTO PARP-701-14	<p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2013 y II de 2014, de conformidad con el concepto técnico PAR-PASTO-380-MD7-14981-14 del día 30 de septiembre de 2014.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago de regalías de los trimestres III y IV de 2011, toda vez que su pago extemporáneo generó la causación de intereses. Se informa al beneficiario de la autorización temporal MD7-09481 que el pago realizado por concepto de regalías de los trimestres III y IV de 2011, se imputará primero a intereses y luego a capital, así las cosas, el titular adeuda por concepto de regalías del III trimestre de 2011, la suma de <b>SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$742.952)</b> y por concepto de regalías del IV trimestre de 2011 la suma de <b>SEIS CIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (671.289)</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual.</p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la autorización temporal MD7-08491, bajo apremio de multa al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago del saldo pendiente correspondiente a las regalías de los trimestres III y IV de 2011, más los intereses que se causen hasta el momento en que efectivamente se cumpla la obligación. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización temporal MD7-08491, bajo apremio de multa al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral de 2014, según lo recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-PASTO-380-MD7-14981-14 del día 30 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la autorización temporal MD7-08491, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11568 del 24 de Abril de 2014, respecto de los aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>OFICIAR</b> a la Corporación Autónoma Regional de Nariño para que en el marco de sus competencias realice la verificación a los aspectos ambientales que se identifican en el Informe de Fiscalización Integral No. 11568 del 24 de Abril de 2014.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular de la autorización temporal MD7-09481 del Informe de fiscalización Integral No. 11568 del 24 de abril de 2014, y del concepto técnico PAR-PASTO-380-MD7-14981-14 del día 30 de septiembre de 2014.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CCN-142	CLARA ONEIDA DELGADO	431-435	01/10/2014	AUTO PARP-702-14	<p><b>APROBAR</b> la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, por consiguiente se <b>DECLARA SUBSANADO</b> lo requerido en el AUTO PARP-124-14 del 17 de marzo de 2014, en lo relacionado a las Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-379-CCN-142-14 de 29 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN del título minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4, esto es por “ El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código.” Para que realice el pago por la suma de dos mil sesenta y cuatro pesos m/cte (\$ 2.064), por concepto de saldo pendiente de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014, monto que al momento de pago se deberá tener en cuenta un interés del 12% efectivo anual. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-379-CCN-142-14 de 29 de septiembre de 2014. Por tanto se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la aclaración de la información reportada en los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012 y 2013, toda vez, que las cantidades reportadas en regalías no coinciden con las reportadas en los Formatos Básicos Mineros precitados. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-379-CCN-142-14 de 29 de septiembre de 2014. Por</p>



					<p>tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Plano de Avance de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013, puesto que el expediente no reposa el anexo referido, igualmente para que realice la aclaración de la información reportada en los Formatos Básicos Mineros precitados, toda vez, que las cantidades reportadas en regalías no coinciden con las reportadas en dichos Formatos Básicos Mineros. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-379-CCN-142-14 de 29 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie correctamente el Plano Anexo del Formato Básico Minero Anual de 2013, toda vez, que no presenta curvas de nivel, no indica el frente de explotación y la dirección del avance, no indica cual fue el avance durante la vigencia de 2013, adicionalmente para que realice la aclaración de la información contenida en el Formato Básico Minero Anual de 2013, por cuanto las cantidades reportadas en regalías no corresponden a las reportadas en el FBM precitado. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-379-CCN-142-14 de 29 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie correctamente el Plano Anexo del Formato Básico Minero Anual de 2013, toda vez, que no presenta curvas de nivel, no indica el frente de explotación y la dirección del avance, no indica cual fue el avance durante la vigencia de 2013, adicionalmente para que realice la aclaración de la información contenida en el Formato Básico Minero Anual de 2013, por cuanto las cantidades reportadas en regalías no corresponden a las reportadas en el FBM precitado. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-379-CCN-142-14 de 29 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-379-CCN-142-14 de 29 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11183 del 28 de abril de 2014 respecto de lo establecido</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>en los numerales “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” y “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11183 del 28 de abril de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-379-CCN-142-14 de 29 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGV-09371	CAMILO DE JESUS CHAPARRO VALDERRAMA, MILTON HERNANDO BOHADA PICO, FERNANDO RUESGO FRANCO Y WILMAR YOBANI ROJAS CASTELLANOS	210-212	01/10/2014	AUTO PARP-703-14	<p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento formulado por medio de Auto PARP-607-14 de 02 de septiembre de 2014, en lo relacionado con requerir al titular minero la presentación de formatos básicos mineros, en su lugar, se formula el requerimiento de esta obligación en el presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013, y semestral de 2014, con su respectivo plano anexo en el caso de los formatos anuales. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 14703 de 05 de Junio de 2014, respecto de los aspectos técnicos, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por “el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”, para que proceda al pago de las sumas adeudadas por canon superficiario de la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración más los intereses causados por el no pago oportuno de tal obligación, los cuales deberán ser calculados con una tasa del 12% anual. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de quince días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, córrase traslado a los titulares del contrato de concesión IGV-09371 del Informe de fiscalización Integral No. 14703 de 05 de Junio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-15581	ALEXANDER LOPEZ LONDOÑO	89-91	01/10/2014	AUTO PARP-704-14	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de formulario para la liquidación de producción de regalías del trimestre II de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato básico Minero semestrales de 2014. Para dar</p>



						<p>cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11511 de 28 de Mayo de 2014, respecto de los aspectos técnicos en lo relacionado con la señalización del área del título minero, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral No. 11511 de 28 de Mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	211-213	02/10/2014	AUTO PARP-705-14	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad consagrada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. <b>KAS-14301</b>, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral de fecha 20 de diciembre de 2013, por medio del Punto de Atención Regional Pasto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGG-15301	DIDIMO HERNANDO MONTERO HEHRNANDEZ	281-288	02/10/2014	AUTO PARP-706/14	<p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento hecho mediante AUTO PARP-342-14 del 09 de junio de 2014, por medio del cual se decidió <b>"REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301, informando que su título <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente constancia de pago por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$89.844), por concepto de pago no oportuno de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 28/04/2010 al 27/04/2011"; toda vez que según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-377-IGG-15301-14 del 29 de septiembre de 2014, se recomendó "dejar sin efecto el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-122-IGG-15301-14, del 08 de abril de 2014; acogido mediante AUTO PARP-342-14 del 09 de junio de 2014, en cuanto a que presente constancia de pago por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$89.844), por concepto de pago no oportuno de la <b>segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje</b> comprendida entre el 28/04/2010 al 27/04/2011. En su lugar se recomienda requerir el pago de <b>NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$96.211)</b>, más los intereses que se causen desde el 22 de julio de 2010 hasta el momento efectivo de pago."</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> los requerimientos hechos mediante AUTO PARP-342-14 del 09 de junio de 2014, por medio de los cuales se decidió:</p>



						<p><i>“REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301, informando que su título se encuentra incurso en causal de caducidad según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente constancia de pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$18.004.802), por concepto de liquidación errada en el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013; más los intereses de mora que se causen hasta el momento del pago, teniendo como base una tasa de interés del 12% anual, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico PAR-PASTO-122-IGG-15301-14, del 08 de abril de 2014. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: IV de 2012; I, III y IV de 2013, así como el pago de la suma de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$69.527), además el Titular debe presentar copia legible del comprobante de consignación No. 137647 correspondiente al III trimestre del 2013; toda vez que no se aprecia la fecha de pago sellado por el banco; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-122-IGG-15301-14, del 08 de abril de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.”</b></p> <p>Lo anterior de conformidad a lo recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-377-IGG-15301-14 del 29 de septiembre de 2014</p> <p><b>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301, informando que su título se encuentra incurso en causal de caducidad según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente el pago de \$31.380 más los intereses que se hayan causado desde el 26 de marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, por las regalías del IV trimestre del 2012; el pago de \$814 más los intereses que se hayan causado desde el 30 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, por las regalías del I trimestre del 2013; el pago de \$18'004.802 más los intereses que se hayan causado desde el 03 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, por las regalías del II trimestre del 2013; el pago de \$69.695 más los intereses que se hayan causado desde el 31 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, por las regalías del III trimestre del 2013; el pago de \$5.740 más los intereses que se hayan causado desde el 17 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, por las regalías del IV trimestre del 2013; para lo cual tendrá que tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual. Además el Titular deberá presentar los comprobantes de</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>pago originales de los trimestres IV de 2012, I y III de 2013 y I de 2014, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-377-IGG-15301-14 del 29 de septiembre de 2014. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301, informando que su título <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente constancia de pago por la suma de <b>NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$96.211)</b>, más los intereses que se causen desde el 22 de julio de 2010 hasta el momento efectivo de pago, por concepto de pago no oportuno de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 28/04/2010 al 27/04/2011, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-377-IGG-15301-14 del 29 de septiembre de 2014. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301, informando que su título <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012 junto con el respectivo recibo de pago correspondiente, conforme a lo dispuesto en el informe de fiscalización integral. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301, informando que su título <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Y III trimestre de 2014 junto con el respectivo recibo de pago correspondiente, conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. PAR-PASTO-377-IGG-15301-14 del 29 de septiembre de 2014. Por lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-377-IGG-15301-14 del 29 de septiembre de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 1952 del 16 de mayo de 2013 respecto a lo establecido en el numeral “<b>5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIEN MINERA</b>” en lo relacionado con la implementación de la señalización adecuada en los frentes de trabajo. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas mencionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> el comprobante de pago original correspondiente al pago de las regalías del I trimestre de 2014 de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-377-IGG-15301-14 del 29 de septiembre de 2014, por lo cual se le otorga al titular un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto para que el respectivo documento. Hasta tanto no sea presentado no se aprobarán las regalías correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> el pago de la suma de <b>VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25.352)</b>, por concepto de pago extemporáneo de la multa impuesta mediante Resolución No. GTRC-0132-09, por valor de \$993.800., de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-377-IGG-15301-14 del 29 de septiembre de 2014.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al Titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 13022 de fecha 22 de mayo de 2014 y del concepto técnico No. PAR-PASTO-377-IGG-15301-14 del 29 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBR-083	GUSTAVO JUVENAL CASTILLO MOLINA	235-238	02/10/2014	AUTO PARP-707-14	<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico GTRC-0205-10 de 11 de Marzo de 2012y el concepto técnico PAR-PASTO-089-HBR-083-14 del día 13 de Marzo de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el literal e) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2014. Se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a este requerimiento o presentar la justificación que considere pertinente acompañada de las pruebas pertinentes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el literal e) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 26/09/2010 y 25/09/2011 y el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 26/09/2011 y 25/09/2012. Se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a este requerimiento o presentar la justificación que considere pertinente acompañada de las pruebas pertinentes.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el literal e) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que realice el pago de la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.187), más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2009 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 26/09/2008 hasta el 25/09/2009. Se informa al titular que el pago inoportuno de las obligaciones a favor del Estado genera intereses de mora que se deben liquidar con una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral de 2014 con su respectivo plano anexo. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12693 de 29 de Mayo de 2014, respecto de los aspectos técnicos en lo relacionado con la señalización del área del título minero, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular minero para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje y de explotación mientras no cuente con el acto administrativo por el cual se conceda licencia ambiental al proyecto minero y autorización del Programa de Trabajos y Obras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 388 del Código Penal Colombiano.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular minero del Informe de Fiscalización Integral No. 12639 de 29 de Mayo de 2014.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HIM-10001X	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO	264-267	02/10/2014	AUTO PARP-708-14	<p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12720 del 05 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con la implementación de un programa de señalización reflectiva (preventivo, informativo y de prohibición) del área de la referencia, la estabilización de taludes y la recuperación y restauración de los sectores intervenidos por la explotación. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al beneficiario de la Autorización Temporal HIM-10001X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 12720 del 05 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCURT PANTOJA Y CLAUDIA CECILIA BETANCURT YEPEZ	223-227	02/10/2014	AUTO PARP-709-14	<p><b>APROBAR</b> el canon superficario de: primera anualidad de exploración comprendida entre el 17/05/2007 hasta el 16/05/2008, segunda anualidad de exploración comprendida entre el 17/05/2008 hasta el 16/05/2009, tercera anualidad de la etapa de exploración para el periodo comprendido desde el 17/05/2010 al 16/05/2011, primera anualidad de construcción y</p>



						<p>montaje comprendida entre el 17/05/2010 hasta el 16/05/2010, segunda anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 17/05/2011 hasta el 16/05/2012 y tercera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 17/05/2012 hasta el 16/05/2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-382-HCS-152-14 de 30 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, recordándoles que se encuentran incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral f), esto es por "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;" para que efectúe la renovación de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones mineras derivadas del título de la referencia, por cuanto dicha garantía se encontraba vigente hasta el 02 de septiembre de 2014. Se recomienda al titular del contrato, tener en cuenta para la constitución de la póliza, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/2014, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-382-HCS-152-14 de 30 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos relacionados con <b>ASPECTOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</b>, descritos en los numerales 5.1 y 54 contenidos en el informe de fiscalización integral No. 12787 de 23 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, que no se deben adelantar actividades de extracción, hasta tanto se cuente con la viabilidad ambiental del proyecto, expedida por la autoridad ambiental competente. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR PASTO-382-HCS-152-14 de 30 de septiembre de 2014.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Pasto del Informe de fiscalización integral No. 12787 de 23 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR PASTO-382-HCS-152-14 de 30 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-15501	CCM INGENIERIA LIDA.	283-285	03/10/2014	AUTO PARP-710-14	<p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión HI5-15501 del Informe de fiscalización Integral No. 12085 del 27 de Abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16431	SOCIEDAD PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	415-418	03/10/2014	AUTO PARP-711-14	<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo recomendado en el numeral 4.4 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-389-ILR-16431-14 de fecha 02 de octubre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM semestrales de los años: 2011, 2012, 2013 y 2014 y los FBM anuales con sus planos anexos de los años: 2012 y 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia,</p>

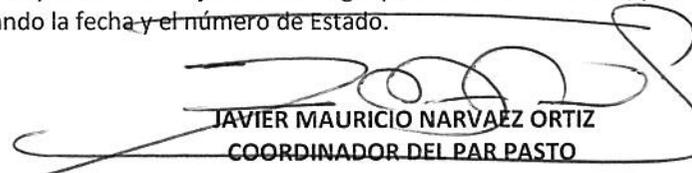
						<p>de conformidad con lo recomendado en el numeral 4.5 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-389-ILR-16431-14 de fecha 02 de octubre de 2014.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el FBM anual del año 2011, toda vez que no se presentó el plano anexo al mismo, de conformidad con lo recomendado en el numeral 4.6 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-389-ILR-16431-14 de fecha 02 de octubre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, la presentación del plano anexo correspondiente al formato básico minero anual de 2011, de conformidad con lo recomendado en el numeral 4.6 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-389-ILR-16431-14 de fecha 02 de octubre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento formulado por medio de Auto PARP-266-14 de fecha 09 de mayo de 2014, en lo relacionado con la modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad con el numeral 4.7 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-389-ILR-16431-14 de fecha 02 de octubre de 2014, pues la misma se evaluará cuando se haya resuelto de fondo el recurso de reposición interpuesto por el titular minero contra la resolución VSC-000045 de 22 de Enero de 2014.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. VSC-00045 de 22 de enero de 2014, se realizarán los requerimientos pertinentes en lo relacionado con los aspectos de higiene y seguridad minera.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que de conformidad con el artículo 281 de la ley 685 de 2001, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo por el cual se concede licencia ambiental, con una antelación de treinta (30) días a la terminación de la etapa de exploración.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del contrato de la referencia tener en cuenta la Cláusula quinta del Contrato de Concesión No.ILR-16431, con respecto a Autorizaciones ambientales para la etapa de exploración.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión ILR-16431 del Informe de fiscalización Integral No. 14566 de 12 de Junio de 2014 y del concepto Técnico PAR-PASTO-389-ILR-16431-14 de fecha 02 de octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLC-111	CELINA ESTHER DELGADO	383-387	06/10/2014	AUTO PARP-712-14	<p><b>APROBAR</b> la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2013, declarando subsanado lo requerido en el AUTO PARP-511-14 del 28 de julio de 2014 con lo relacionado a las regalías en cita. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-385-GLC-111-14 de 30 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-385-GLC-111-14 de 30 de septiembre de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM-del semestre I de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-385-GLC-111-14 de 30 de septiembre de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero recordándole que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el artículo 112 numeral d) de la Ley 685 de 2001; esto es, por</p>



					<p>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice el pago por errada liquidación de regalías por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$267.423). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. CT-160-GLC-111-02-04-13 de 02 de abril de 2013; por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre <b>ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</b>, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 11134 de 28 de abril de 2014 numeral 5.4. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>OFICIAR</b> a la Corporación Autónoma Regional de Nariño- <b>CORPONARIÑO</b>, que de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 11134 de 28 de abril de 2014 en su numeral "<b>5.3 ASPECTOS AMBIENTALES</b>" se estableció: "<i>Se evidenció en el área del título minero, presencia de riesgos y afectaciones ambientales.</i>", para lo de su competencia.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que tiene un saldo a favor por la suma de cuarenta y ocho mil trescientos diez y seis pesos m/cte. (\$48.316). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-385-GLC-111-14 de 30 de septiembre de 2014.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular minero por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11134 de 28 de abril de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-385-GLC-111-14 de 30 de septiembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de octubre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de un **(1) día**.  
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ  
COORDINADOR DEL PAR PASTO